

GPH

**TIENE POR CERRADA INVESTIGACIÓN Y POR
INCORPORADAS LA PRESENTACIÓN y DOCUMENTOS
QUE INDICA**

RES. EX. N° 2/ ROL D-085-2019

Santiago, 14 de mayo de 2020

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución N° 288, de fecha 13 de febrero de 2020, que Establece Orden de Subrogancia para el Cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, que fija Organización Interna de Superintendencia del Medio Ambiente, y sus modificaciones; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 10 de septiembre de 2019, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-085-2019, con la formulación de cargos en contra de Ingeniería y Movimiento de Tierras TRANEX Limitada, (en adelante e indistintamente, “el Titular” o “TRANEX”), titular del Establecimiento “Faena Polpaico”, ubicado en Nueva San Martín N° 050, comuna de Tiltil, Región Metropolitana de Santiago; todo lo cual consta en la Res. Ex. N°1/Rol D-085-2019.
2. Que, dicha formulación de cargos fue notificada por carta certificada, siendo recepcionada en la Oficina de Correos de Chile respectiva con fecha 23 de septiembre de 2019, de acuerdo al código de seguimiento N° 1180851715212.
3. Que, con fecha 24 de septiembre de 2019, encontrándose dentro de plazo, don Ricardo Romero Romero, en representación de Tranex, presentó un escrito, con la finalidad de entregar información a esta Superintendencia respecto al estado actual del Establecimiento ID N° 69904, indicando que éste habría dejado de funcionar, y que fuera vendido a otra empresa, con fecha 2 de octubre de 2014.
4. Que, en dicha presentación, adjunta los siguientes documentos: 1) Carta N° GG/019-2019, de fecha 12 de julio de 2019; 2) Carta N° GG/026-2019, de fecha 23 de septiembre de 2019; 3) Copia de escritura pública de contrato de compraventa de fecha 2 de octubre de 2014, celebrado en la 18ª Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna; 4) Copia de documentos de declaración de residuos peligrosos, correspondiente a los

últimos tres años antes de la fecha de cierre (2012, 2013 y 2014); y 5) Copia de escritura pública que acredita la personería de Ricardo Romero Romero para representar a Tranex.

5. Que, finalmente, mediante Memorándum N° 283 D.S.C., de fecha 12 de mayo de 2020, y por razones de distribución interna, se designó a doña Sigrid Scheel Verbakel como Fiscal Instructora Titular, y a Macarena Meléndez Román como Fiscal Instructora Suplente, del procedimiento sancionatorio Rol D-085-2020.

6. Que, no se identifican diligencias en relación con los hechos investigados y las responsabilidades indagadas respecto al cargo formulado que se encuentren pendientes o que sean imprescindibles para la propuesta que hará esta Fiscal Instructora, por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la LO-SMA, se emitirá un dictamen en el cual se propondrá la absolución o sanción que se estime corresponda aplicar.

RESUELVO:

I. TENER POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN del procedimiento sancionatorio Rol D-085-2019, seguido en contra de Ingeniería y Movimiento de Tierras TRANEX Limitada.

II. TENER POR PRESENTADOS E INCORPORADOS al expediente sancionatorio Rol D-085-2019, los siguientes escritos y/o antecedentes:

- a) Presentación de TRANEX, de fecha 24 de septiembre de 2019, junto a los antecedentes señalados en el considerando 4 de la presente resolución.
- b) Copia de escritura pública de 1 de diciembre del año 2017, que otorga poder a don Ricardo Romero Romero, para representar a Ingeniería y Movimiento de Tierras TRANEX Limitada; y que se encuentra conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.880, supletoria de la LO-SMA, de conformidad a lo indicado en el artículo 62 de ésta última.

III. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N°19.880, la presente resolución, a don Ricardo Romero Romero, domiciliado para estos efectos en Avenida Américo Vespucio N° 2001, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana de Santiago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.

Sigrid Scheel Verbakel
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Ricardo Romero Romero, Avenida Américo Vespucio N° 2001, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana de Santiago.

C.C.:

- División de Fiscalización, SMA.
- Fiscalía, SMA.